



114

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

103cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 27 MAY 2021

**PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RAD. 2019-0659**

Evidencia el Despacho que a folios 94 a 97 de la presente encuadernación, el apoderado de la parte ejecutante allegó la publicación correspondiente al emplazamiento de los **herederos indeterminados de Armando Castiblanco Pineda (Q.E.P.D.)**, el que al verificarse en debida forma se encuentra que cumple con las exigencias legales del artículo 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 108 *ibídem*.

Sin embargo, resta que por Secretaría se realice la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de los datos del presente proceso y de quienes se emplaza, para lo cual deberá contabilizar el término dispuesto en el inciso 6° del artículo 108 del Código General del Proceso.

Secretaría, proceda de conformidad.

Últimamente, para los fines legales pertinentes, incorpórese a las presentes diligencias la comunicación -visible a folios 111 y 112- proveniente de la **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN-**, que da cuenta de las obligaciones fiscales pendientes de pago a cargo del demandado **Armando Castiblanco Pineda (Q.E.P.D.)**, información relevante al momento de efectuar entregas de dinero por prelación legal.

NOTIFÍQUESE (3).

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>32</u> , hoy	
AMANDA RUTH SALINAS Secretaria	28 MAY 2021